

CONGRESO INTERNACIONAL
“CONDICIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS MORTIS CAUSA”

27 de octubre de 2021
Universidad de Málaga

PROPUESTA DE COMUNICACIÓN	
Título de la Comunicación	PROTECCIÓN <i>POST MORTEM</i> DE LOS DATOS PERSONALES Y LA GESTIÓN DE LA TRANSMISIÓN <i>MORTIS CAUSA</i> DEL PATRIMONIO DIGITAL
Nombre y apellidos del autor	Juan Francisco Rodríguez Ayuso
Institución de procedencia	Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)
Filiación institucional	Profesor Contratado Doctor de Derecho Administrativo y Coordinador Académico del Máster Universitario en Protección de Datos
Dirección electrónica	juanfrancisco.rodriguez@unir.net
Resumen	
<p>Al hilo de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el presente trabajo tiene por objeto el estudio de la regulación del tratamiento de datos personales y de contenidos digitales tras el fallecimiento de la persona (o «testamento digital»), según sus arts. 3 y 96, respectivamente. Para ello, será analizado cómo ha sido resuelta esta cuestión en otros países europeos, lo que permitirá comparar tales normas con los elementos configuradores de la gestión de los contenidos digitales y la protección de los datos de personas fallecidas en España.</p> <p>En este sentido, no cabe duda de que la era de Internet ha revolucionado todos los aspectos de nuestras vidas, desde el modo en que contratamos hasta la manera en que desarrollamos nuestras relaciones sociales. Así, nuestras interacciones en la Red han dado lugar a la aparición de un auténtico mundo virtual en el que, al igual que en el analógico, se crean «patrimonios digitales», compuestos por derechos, obligaciones y bienes, y se desarrolla nuestra «identidad digital» mediante el ejercicio de los derechos de la personalidad, manifestando opiniones, publicando fotografías, proporcionando nuestros datos personales, etc. Pero ¿qué pasará con ese patrimonio y esa identidad digitales creados en vida tras la muerte?</p>	

CONGRESO INTERNACIONAL
“CONDICIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS MORTIS CAUSA”

27 de octubre de 2021
Universidad de Málaga

No es infrecuente que los herederos desconozcan los bienes digitales que pertenecen al causante (perfiles en redes sociales, cuentas bancarias online, cuentas en plataformas de vídeo o música, documentos y archivos almacenados en la nube, etc.), así como las claves de acceso a sus cuentas para poder llegar a conocer la existencia de tales bienes o, siendo estos conocidos, para poder gestionarlos. Asimismo, la intangibilidad de los bienes digitales, el carácter personalísimo que pueden ostentar algunos de ellos (como es el caso del derecho a la protección de datos de carácter personal) y las cláusulas contractuales establecidas por los prestadores de servicios de la sociedad de la información generan auténticos obstáculos para conseguir transmitir *mortis causa* el patrimonio digital.

Palabras clave

post mortem; mortis causa; datos personales; LOPDGDD; RGPD